

Expte. 7641/66.- D.Ejecutivo.-Expte. 8911-D-275/66.- C.D.-

La Plata, junio 8 de 1966.-

Señor Intendente Municipal  
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI  
S/Despacho.-**DEROGADA**  
*Dr. Int. Com. 11.8.66/63*

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 5 celebrada el día 7 del cte. mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3488.-

Artículo 1º.- Créase una Comisión Especial para abocarse al estudio y planeamiento integral del servicio público de transporte de pasajeros comunal e intercomunal en el Partido de La Plata.

Artículo 2º.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, autorízase al señor Intendente a invitar al Poder Ejecutivo de la Provincia a integrar dicha Comisión Especial y a perfeccionar los acuerdos o convenios que con las bases de la presente Ordenanza, fuera necesario concretar con las autoridades provinciales.

Artículo 3º.- La Comisión se integrará con dos representantes del Departamento Ejecutivo, tres del Deliberativo y los que designe el órgano provincial.-

Artículo 4º.- La Comisión deberá producir despacho en el término máximo de ciento veinte días a contar desde su constitución, y se expedirá aconsejando a los organismos representados.-

Artículo 5º.- La Comisión Especial tendrá como finalidad específica concretar un plan que comprenda:

- a) necesidades del medio en materia de transportes;
- b) trazado de líneas en base a dichas necesidades;
- c) situación de los actuales permisionarios precarios frente a los recorridos delineados;
- d) posibilidades de que los recorridos delineados sean cubiertos mediante el régimen de concesión o con la prestación directa estatal;
- e) situación del Consorcio de Transporte de Pasajeros;
- f) posibilidades técnicas y económicas financieras del sistema de trolebús;
- g) régimen jurídico y legal de los prestadores del servicio;
- h) sistema económico contable y legal del régimen tarifario;
- i) organismos necesarios dentro de la Municipalidad y en coordinación con la Provincia para el efectivo control y policía del servicio;

Artículo 6º.- Tanto la Municipalidad como la Provincia en base a lo que convenga, pondrán a disposición de la Comisión y bajo la dependencia jerárquica y responsabilidad de las autoridades de la misma al personal y material que se juzgue conveniente.-

Artículo 7º.- Son atribuciones de la Comisión:

1112.-

- a) requerir informes de las oficinas públicas provinciales y municipales, estando los funcionarios competentes obligados a su ministración dichos informes inmediatamente;
- b) requerir informes y efectuar cualquier tipo de control e intervención en las empresas permisionarias, a cuyos efectos se le faculta a aplicar las medidas y sanciones que prevé el Decreto -Ley Provincial 16.378/57, su Decreto reglamentario y las ordenanzas municipales aplicables.-
- c) contratar el personal técnico necesario a fin de un adecuado asesoramiento, a este propósito la Comisión determinará las necesidades y las personas competentes, solicitando los nombramientos al Intendente, al Presidente del Concejo Deliberante o al Poder Ejecutivo Provincial, según los casos.-

Artículo 8º.- La Comisión designará un Presidente y un Secretario de ----- quienes dependerán jerárquicamente el personal afectado, y sus deliberaciones se regirán por el Reglamento del Concejo De liberante de La Plata.-

Artículo 9º.- La Comisión deberá tener en cuenta las necesidades de ----- la población de Berisso y Ensenada y deberá consultar con las respectivas municipalidades.-

Artículo 10.- El cumplimiento de la presente Ordenanza se solventará ----- de la siguiente forma:

- a) con los fondos que a ese fin se convenga que destine la Provincia;
- b) con imputación a la partida respectiva del Presupuesto municipal vigente, la parte que se convenga que le corresponde al municipio.-

Artículo 11.- Comuníquese y archívese.-  
-----

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-

RUBEN A. FERRANDO -Secretario-

LA PLATA, junio 17 de 1966.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-

RAUL A. MOR ROIG - Secretario de Gobierno y R. Públicas.-

V.L.B.